DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 21 de Julio de 1891.

Número 166.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL — CALLE 19, NORTK

CALENDARIO

Julio.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 21. Santa Práx de len, san Víctor de Marselle, Santa Julia, vírgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo. Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: N. 773. Hace nombramientos. Nº 775. C ea en la Inspección de Esquelas de esta provincia un Museo Nacional Pedagógico y dispone el modo de establecerlo.

Cartera de Guerra. Acuerdo Nº 86—Hace nombramiento en

Documentos varios.

GOBERNACIÓN. Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial. ridictos.

itégimen Municipal.

Annacios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 25.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA.

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º-Apruébase el contrato celebrado el día diez de Junio del presente año, entre el senor Ministro de Fomento, autorizado por el señor Presidente de la República, y el señor Walter Merivale, apoderado general de la com-

pañía "The Costa Rica Syndicate Limited" para la construcción y explotación del Ferrocarril al Parífico. El aludido contrato junto

con las modificaciones que se le han introducido, es literalmente

como sigue:

"Joaquín Lizano, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, autorizado por el señor Presidente de la República, y WALTER MERIVALE apoderado generalisimo de la compañía "The Costa Rica Syndicate Limited" empresaria del Ferrocarril del Pacífico de Costa Rica, han convenido en el siguiente contrato adicional al contrato "Alvarado-Smith, aprobado por Decreto nº II de 29 de Enero de 1890.

I.

El Gobierno de Costa Rica garantiza á la empresa del Ferrocarril del Pacífico, un mínimum de utilidad líquida de cinco por ciento anual, durante veinticinco años, sobre el costo de la obra, el cual se fija en £ 800,000, ochocientas mil libras esterlinas.

II.

La empresa comenzará á gozar de tal garantía desde la fecha en que la obra esté enteramente concluída conforme al contrato y abierta al servicio público.

III.

Cada año se cortarán, con intervención de dos comisionados del Gobierno, las cuentas de explotación de la obra, y si el producto líquido no alcanzare á cubrir el cinco por ciento indicado, el Gobierno pagará la diferencia dentro de los seis meses siguientes y reconocerá, además, sobre ésta el seis por ciento anual de interés, durante el tiempo que medie entre la liquidación y el pago. Los pagos se harán en Londres ó en esta ciudad, en libras esterlinas ó su equiva-

Del producto bruto de la explotación de la línea férrea al Pacífico, cualquiera que él sea, se tomará el cincuenta y cinco por ciento como base para el pago de dichos gastos de explotación y conservación de la vía férrea. El cuarenta y cinco por ciento restante, servirá de fondo para constituir ó formar el cinco por ciento de garantía sobre el capital de ochocientas mil libras esterlinas conforme á la cláusula primera de este contrato.

IV.

La empresa se compromete á hacer pasar la vía por el derrotero siguiente: de Puntarenas á Esparta, de Esparta á San Ramón, de San Ramón á las cercanías de Palmares, Naranjo, Grecia y Alajuela, de aquí á San Antonio de Belés y de este punto á San José, favoreciendo en lo posible á Santa Ana y Escasú.

 ∇ .

El Gobierno de Costa Rica tendrá voz y voto en la dirección y administración de la empresa, tanto en Londres como en Costa Rica, y su voto y representación valdrán por un cuarto de la totalidad de los miembros de la Directiva en uno y otro caso. Toda fracción de voto por parte de Costa Rica, valdrá un entero. Este derecho rige durante el término de la garantía.

VI.

La empresa se compromete á correr diariamente un tren de ida y vuelta, entre los extremos de la línea, demorando el tiempo necesario entre los principales puntos que atraviese.

VII.

Igualmente se compromete la empresa á no cobrar más flete que el de diez centavos de nuestra moneda nacional por cada tonelada de novecientos veinte kilogramos de peso y por cada kilómetro, sobre los artículos siguientes: maíz, arroz, frijoles, azúcar, dulce (panela) y sal común. En ningún caso se variará la naturaleza de la moneda en que haya de efectuarse el pago del flete sobre los citados artículos. En cuanto á los demás antículos, se estará á lo estipulado en el contrato principal.

VIII.

Si la empresa usare para el ferrocarril el puente construído sobre la Barranca, queda obligada á conservarlo en el mejor estado posible para el trádeo del Ferrocarril y de los demás vehículos que hoy transitan por alli y aun a reconstruírlo, si llegase el caso.

IX

Este contrato será sometido á la aprobación del Congreso.

En fe de lo dicho, ambos otorgantes firman en el Palacio Nacional, en San José, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

-Joaquín Lizano.-Walter Merívale.—A. M. J. C. E. Res Em. & Agt.-Palacio Nacional. San José, diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.-Apruébase el contrato anterior.-Rubricado por el señor Presidente.-Lizano."

Artículo 2º-Prorrógase á seis meses más, que se contarán del quince de Agosto de mil ochecientos noventa y uno, en adelante, el término que señala el contrato "Alvarado—Smith" para los estudios de localización de la vía férrea al Pacífico.

Artículo 3º—Queda así modificado el contrato "Alvarado-Smith" aprobado por Decreto nº II. de 29 de Enero de 1890.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco M. Iglesias.

F. Aguilar B.,

J. VARGAS M., Srio.

Palacio Presidencial.—San José, catorce de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

José J. Rodríguez.

El Secretario de Estado en despacho de Fomento,

Joaquín Lizano.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 773.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar à don Antonio Silvera y señorita Cecilia Rueda para maestros de las escuelas de varones y mujeres, respectivamente, del distrito de Golfo Dulce, jurisdicción de Puntarenas. -Publiquese.

Rubricado por el señor President.

VALVERDE.

Nº 775.

Palacio Nacional.

San José. 14 de Julio de 1891.

El Presidente de la República, considerando que es de imperiosa necesidad el que haya un centro destinado á la colectación y exhibición del material escolar y libros de texto adoptados en éste y en otros países, con el propósito de facilitar los pedidos que de tales efectos hagan al extranjero el Gobierno, las Juntas de Educación y aun los particulares, y de suministrar á los maestros todos los datos é informaciones que constantemente solicitan acerca del equipo de las escuelas,

ACUERDA:

I. Créase, en la Inspección de Escuelas de la provincia de San José, un Museo Nacional Pedagógico.

II. En ese Museo habrá un ejemplar de cada uno de los muebles, úniles y libros de enseñanza adoptados actualmente en las escuelas y colegias

III. El Gobierno pedirá al extranjere, cada vez que lo juzgue preciso, muestras del material escolar y libros de enseñanza desconocidos en Costa-Rica, á fin de aumentar y completar las colecciones del Museo Pedagógi-

IV. Los objetos que se exhiban estarán bien acondicionados, coleccionados y catalogados, y tendrán un marbete con las referencias oportunas sobre procedencia, fábrica, valor aproximado, etc., etc.

V. El Museo será administrado por el personal de la Inspección de Escuelas de San José, y permanecerá abierto al público todos los días hábiles entre 12 m. y 4 p. m.
VI. El Inspector de Escuelas, á

quien se da el carácter de Director del Museo, formulará el reglamento del establecimiento y lo someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaria del ramo.

VII. Los gastos que demande el cumplimiento de este acuerdo se cargarán á eventuales de Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra-

Por error de copia se reproduce el siguiente acuerdo:

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Julio de 1891.

Habiendo dos plazas vacantes en el Cuartel de Cartago, por renuncia de los señores Teniente don Antonio Solano y Subteniento don Macario Morales.

el Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrar para ocupar dichas plazas a los Subtenientes señores don Ramón Meneses y don Ramón Umana, à quienes se da de alta en el ser-

vicio activo de las armas.—Comuníquese y publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESTAS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo de Don José E. Mora: su despecha con el día.

Emilio Fernández Be	onllla	50	1310
Mercedes Bonilla		-	1322
"W. J. Field y Com	pania		192
Banco Anglo Costari	ricense		1902
			1963
	rrantes y Sáenz de		
			2034
Eduvigis Aguilar B	onilla		2013
	ricense		2036
	nez		ဆင်း
Registro General de	- la PropiedadSai	s In	c4 76

de Julio de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 8 del del corriente.

	Ι.	Asiento-
Nicolás Alfaro y Badilla	50	1859
Ramón González y Zumbado	,,	1905
Cruz Mora y Rodriguez.	,,	1925
Jacinta Aguilar	**	1930
Antonio Rodríguez y Coto	,	1949
José de Jesús Retana Villalo-	-	
bos	11	1958
Joaquín Blanco y Granados	"	1977
José Barrantes Corrales	"	1998
Luis Pacheco Bertora	,	2068
Municipalidad de San José	,	2079

Registro General de la Propiedad-San osé, 18 de Julio de 1891.

Francisco Sánches.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

14 de Julio.—Hoy á las 3½ p. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1046 toneladas, procedent, de Acapulco y escalas, con 1 día de navegación de San Juan á este puertoe 65 tripulantes, capitán White y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: A Barrientos, J. Peñas, C. Kahn y D. Robles. Carga: 109 bultos mercaderías, con 11½ toneladas 1 paquete dinero con \$ 78-00, 7 sacos y 3 paquetes de correspondencia.

20 de Julio.—Hoy á las 5 a.m. fondeó el pailebot colombiano "Garibaldi" de 21 toneladas, procedente de los Remedios, con 6 días de navegación, 6 tripulantes y consignado á su capitán Delgate, sin pasajeros. Carga: 32 novillos y 180 sacos de maíz.

Julio 19.—Anoche á las 7 fondeó el vapor colombiano "Elvira" procedente de Chiriquí. Carga: 97 novillos, dos caballos y 3 sacos cacao.

Julio 19.

Anoche á las 7 fondeó el vapor co-lombiano "Elvira," de 221 toneladas, procedente de Chiriquí, con dos días navegación, 24 tripulantes y consigà su compañía Saunders. Sin pasajeros. Carga: 97 novillos, 2 caballos y 3 sacos cacao.

ADMINISTRACION JUDICIAL-

Provincia de San José.

MELCHON CAÑAS, Juez de lo contencioso administrativo de la República, Hace saber: que ante su autoridad se ha

presentado el señor Nicolás Matteo y Calabra, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Italia y vecino de Limón, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldio en el distrito y cantón único de la comar-ca de Limón, milla dos del ferro-carril, al la-do izquierdo de la línea viniendo del puerto do Equierdo de la Inlea dimendo del puerto hacia la capital, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la línea férrea en una extensión de 753 metros próximamente que será el frente del terreno; por el Sur y el Este, baldíos; y por el Oeste, terreno de la señora Salomé Aspino de Matteo.

Lo publico para que la personas que tenga algún derecho que oponer, lo verifique dentro de treinta días ante esta antoridad.

Juzgado de lo Contencioso admistrativo San José, 15 de Julio de 1891.

> MELCHOR CANAS. Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v. 1.

Con noventa dias de término cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Pascuala Segura Macis, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad para que se presenten en este despacho ú deducir sus derechos; bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia á de que si no lo verincan, pasará la herencia à quien por derecho corresponda. Y se hace constar: que el señor don José Rodríguez Vargas, viudo de la causante, fué nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, quien aceptó el cargo y tomó posesión de él hoy á las dos y media de la tarde. El señor José Rodríguez Vargas, es mayor de edad y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad.

Alcaldía tercera. San José. 4 de Julio de

Alcaldía tercera. San José, 4 de Julio de

DEMETRIO SANABRIA.

Abel Castro A. Basileo Corrales M.

ALREBTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primero Instancia de lo provincia de

Cita y emplaza á todos los herederos, lega-tarios, acreedores y demás personas interesa-das en la mortuoria de don Luis Grewe y Thessen, que fué mayor de edad, casado, comerciante, alemán, y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días contado desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo la pena de ley sì no

Se hace saber que á las doce del día de hoy tomó posesión del cargo de albacea provisional de la referida mortuoria, don Guillermo Steinwith Ulex, mayor de edad, soltero, comerciante, alemán, y de este vecindario.

Juzgado 1º Civil en 1º Instancia de la pro-vincia de San José.—16 de Julio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srio.

Se cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de María Dolores Umaña Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días contados desde el quince de Mayo próximo pasado, se presenten en este despacho, á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verificaren.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Julio 22 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,

Se cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Isidro Valverde Chaves, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Des-amparados de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días contados desel primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en este despacho á deducir sus dérechos: bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Julio 17 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez 19 Civil en la instancia de la proviscia de San José, Citay emplaza á todos los heerederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de doña. Francisca Zeledón y Aguilar, que fué mayor de seten-ta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa dias, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos,

bajo la pena de ley si no lo verifican.
Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—16 de Ju-lio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srir.

Por segunda vez cito y emplano . á . todos los herederos, legatarios, acreedores y de-más personas que se crean con algún derecho en los bienes de la mortuoria de María Cascante Otárola, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventadías se presenten en este despacho á bacerlo valer, bajo la inteligencia que si no lo verificar pasará la herencia á quien corresponda. Dicho término empezó a correr desde el

24 de Mayo último. Alcaldía primera. San José.—San José,

15 de Julio de 1891.

Luis Arroyo. J. Ismael Garita, Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con algún dere-cho que deducir en la mortnoria de Elías de Jesús Soto Jiménez, que fué mayor de treinta y tres años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacerlos valer, dentro del término de noventa días que empezaron á correr desde el veinticuatro de Mayo último.

Alcaldía primera. San José, 14 de Julio de 1891.

Luis Arroyo O.

J. Ismael Garita, Sno.

Se cita y emplaza por tercera vez, para que dentro del término de noventa dias, todos los herederos, legatarios y demás interesados de la sucesión del finado Antonio Monje y Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se presenten á estos oficios á hacer valer sus derechos, bajo el apercibinista de que el que el que no lo verificare para cibimiento de que el que no lo verificare, pasará la h-rencia á quien corresponda. Adviértese que han frascurrido los primeros sesenta días

Alcaldía única. Desamparados, 11 de Julio de 1891.

A. López.

Manuel Cubero. Pio Alvarado.

A las doce del día sábado 8 de Agosto próximo entrante, se rematará en la puerexterior de esta Alcaldía y en el que más ofrezca, las dos fincas signientes: 1º Casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio de Alajuelita de esta ciudad, distrito 10º, cantón 1º de la provincia de San José, imdante: Norte, calle en medio, terreno de Silverio Salazar, Sur y Ceste, con el resto de la finca de que esta fué parte, perteneciente a Mario Calderón Badilla y Nazaria Mora; al Este, calle en medio, terreno de Blas Retana. Mide la casa como ocho varas de largo, ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milimetros, y cinco varas de ancho, seau cuatro metros ciento ochenta milímetros; y el solar como dieciséis varas de frente, sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros, por cincuenta varas de fondo, sean cuarenta y un metros ochocientos milimetros; inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos veinti; uno, folio cutrocientos trece, finca número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, asiento uno. Y 2º: terreno constante de ocho áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, dedicado á la siembra de cerezles, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior fin-ca, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Hidalgo: Sur, calle en medio, ídem de Higi-nio Carranza: Este ídem de José Maria Rojas; y Oeste, el mismo José María Rojas; iuscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad partido de San José, tomo trescientos veinticuatro, folio trescientos ochenta y siete, finca número veínticuatro mil tres-cientos noventa y dos, asiento uno. Estas fincas no tienen gravámenes. Estan valora-

Trimestra

das, la primera en doscientos pesos y la segunda en cien pesos, se venden de orden de este Juzgado à solicitud de todas las partes interesadas en la mortuoria de la señora Eduarda Mora Barrantes, que se tramita en esta Alcaldia y a cuya mortuoria pertenecen-La venta se hace para el pago de las deu-das y costas de la misma mortuoria. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, 14 de Julio de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, 3 v. 3. Srio.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor Juan María Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Pal-mares de la provincia de Alajuela, comisio-nado por la Municipalidad de aquel lugar, denunciando en nombre y representación de la misma, las dos leguas de terreno, ó sea tres mil cuatrocientas noventa y cuatro bectáreas y cuarenta y ocho áreas á que tiene derecho por la concesión que el Gobierno, por decreto de diecisiete de Junio de 1884, hace á los Municipios cantonales: señala para bacer efectivo tel lenuncio un terreno situado en San Carias, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguiente inderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, denuncios de don José y de don Essebio Rodríguez: Este, río de Aguas Arcas -n medio, terrenos bal-díos; Oeste, denuncios de los citados señores Rodríguez.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se pre-senten a reclamarlo ante esta autoridad den-

tro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso administrati-vo. San José, 14 de Julio de 1891.

MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión del señor Timoteo Cubillo, único apellido, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes tres del entrante Agosto, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y darles à conocer el inventario y avalúo de bienes practicados y las reclamaciones pendientes contra dicha mortuoria.

Juzgado 2º Civil en 1º instancia de la provincia de San José.—17 de Julio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

Provincia de Heredia.

Yo, Luis Arce Chacon. Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de Juan Campos Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del térmi-no de noventa cías que deben contarse desde el veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Este es tercer emplazamiento. Alcaldía única del cantón de Santo Domino de Heredia. A las nueve de la mañana del diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srio.

Yo, Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de laseñora Dominga Bolaños González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenia y nueve. fecha en que se publicó el primer edicto, a-cudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, la herencia pasara a quien corresponda-

Este es segundo emplazamiento.

Alcaldía única del cantón de Santo Domin-

go, á las diez de la mañana del dieciocho de Julio de mil ochecientos noventa y uno.

L. ARCE CHACOS.

Andrés Brenes V 250

Cito y emplazo con sesenta días de térmi-no y por segunda vez á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Juana Hernández Araya, que fué mayor de sesenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Pablo de este cantón, para que dentro del término indicado, comparezcan en esta oficina á deducir sus derechos, aperci-biéndoles que si no lo verifican pasará la he-

rencia á quien corresponda. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 18 de Julio de 1891.

Tranquilino Ulloa-Miguel Dobles, Srio

TRANQUILINO ULLOA PANIAGEA, Alcalde segundo de este cantón,

Convoca á tados los interesados en la mortuoria de María. Rodriguez Suárez, que fué mayor de 45 años, casada, de ocupación doméstica, y vecina de Mercedes de es-te cantón, á una junta que tendrá lugar en su oficina á las doce del jueves treinta del corriente mes, à fin de que digan de inven-tario y avalúo practicados y para que nom-bren albaceas definitivos propietario y su-

Alcaldia 2ª del cantón central de Heredia. -13 de Julio de 1891.

TRANQUINO ULLOA

Miguel Dobles, 3-2. Srio.

Convócase à los interesados en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, que fué mayor, casado, agricultor y vecino San Joaquín de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves treinta del corriente mes, á fin de que digan sobre inventario y avalúo

practicados.
Alcaldía 2º del cantón central de Heredia. 15 de Julio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA

Miguel Dobles. Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce dei dia veintitrés de este mes, remataré en la puerta principal del [Palacio Municipal, un potrero situado en el punto "La Murta", pueblo de Quircot, distrito quinto de este cantón, perteneciente á la mortuoria de Joaquín Echavarría González; y valorado en \$ 400-00. Se vende á pedimento del albacea, para el pago de costas de dicha mortuoria.

Alcaldía 2º de la ciudad de Cartago.-13 de Julio de 1891.

JENARO SIENZ,

L. Camaño. Alejo Guzmán. 3--3.

A las doce del día treinta de este mes. remataré en la puerta de este Palacio Municipal, la finca compuesta de casa y solar inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 123, finca 10, 604, asiento uno.

Está estimada en \$ 300; pertenece á la mortuoria de Manuela Ortega Aguilar, y se vende, previa la justificación de utilidad y necesidad para el pago de deudas y cos-

Alcaldía 2º de la ciudad de Cartago.—Julio 14 de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 3 Alejo Guzmán. Pant. Pereira.

Con sesenta días emplazo á las personas que tengan reclamaciones que hacer en la mortuoria de Juan Sanabria. Alcaldía 2º de la ciudad de Cartago.—13

de Julio de 1891.

JENARO SIENZ L. Camaño. Alejo Guzmán.

Señalo con noventa días, contados desde la publicación del presente, parz que se presenten en esta Alcaldía á legalizar sus derechos, los que los tengan en el juicio de sucesión de Nazario Martínez Alvarado, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del pueblo de Tucarrique de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda; en cuyo juicio, á las dos de la tarde de noy tomó posesión su injo Jaeinto Mar-tínez Támes como albacea provisional previo el juramento de ley. Alcaldía única. Paraíso, á las tres de la

tarde del diz seis de Julio de 1591.

DIEGO CORRATES Gregorio Sáena. Juan Luna Quiròs.

Jesús Madriz Barahona, mayor de edad agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: un terreno plantado de café, lindante: al Norte, terreno de Apolinar Solano: Sur, calle en medio, terreno de Lucas Barouero: Este. calle en medio, casa y solar de Ambrosio Valverde; y Oeste, solar de Adriano Avendaño, constante de diez y siete areas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decimetros cuadrados, poco más o menos: un terreno de potrero, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Jesús Soto: Sur, terreno de Cecilio Moya: Este, ca-lle en medio, terreno de Juan Gamboa; y Oeste, terreno de Jerónimo Cerdas, constante poco más ó menos de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas v veinticuatro decímetros cuadrados: un terreno plantado de café con una casa en él construida, lindante: al Norte, río Birrisito en medio, terre-no de Juan Vicente Garcia: Sur, calle de entrada en medio, terreno de Lino Avendaño y sin calle en medio, terreno de Juan Bantista Bonilla: Este, terrenos de Juan Bautista Bonilla y de Silverio Quizós; y Oeste, terreno de Juan Sáenz; constante, el terreno de sesenta y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas poco más ó menos, y la casa de seis metros de frente nor cuatro de fondo poco más ó menos; Y un terreno de sem-brar granos, lindante: al Norte, terreno de Miguel Madriz: Sur, terreno de Juan Sáenz: Este, calle en medio; terreno de Carlos Sánchez; y Oeste, terreno de Diego Corrales, constante de treinta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas poco más ó menos. Las cuatro fincas están situadas en el distrito primero, cautón segundo de la provincia de Cartago, las dos primeras en la cuadratura de esta villa y las dos segundas en el punto Ujarrás, lado de los "Madrices" la tercera: no tienen ningún gravamen ni carga real; las adquirió, la primera por herencia de su finada madre María Barahona é Irola, la segunda por compra á Salvador Madriz Bonilla, la tercera y cuarta por cambio con Miguel Madriz Bonilla; y valen: la primera veinti-cinco pesos, la segunda veinticinco pesos, la tercera cien pesos y la cuarta cincuenta pe-sos. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, presentese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días. Alcaldía única del Paraíso. 7 de Julio de

1891. DIEGO CORRAT.ES. Grego. Súenz Juan Luna Quirós. 3 v. 2.

Provincia de Guanacaste.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de don Rafael Casares, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á la que he dade principio, para que se presenten en este despecho á deducir sus derechos; y de no hacerlo, pasará la herencia a quien correspon-da.—Este es primer emplazamiento, y el tér-mino empezó á correr á las nueve de la manana del día veinticinco de Mayo último.

Alcaldía única.-Santa Cruz, á las ocho y media de la mañana del día 6 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 21ª ordinaria celebrada por la Municipa lidad de San José à las seis de la tar-de del dia diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno, con asis-tencia del Presidente interino don Manuel Antonio Quirós, de los Re-gidores Quirós (don Juan Bautista), Sáenz, Quirós (don Vidal) y Pache-co y del señor Gobernador de la Pro-vincia.

Art. 1

Leida y presta á discusión el acta anterior se aprobó y firmó.

El Regidor Pacheco comisionado in voce por esta Corporación, presentó el proyecto de reforma de la tarifa de impuestos municipales que le fué encomendado, a fin de poder atender a las necesidades cada vez más crecientes que se van creando

v česamollando en esta población, de realizar las rejons que el progreso demende y sobre trito, de reformar el succesi vigente sobre bases más conformes con la equidad y propontional dad que dehen conscienzar todo sistema de minacestos a efecto de llegar à obtener la suma de recursos indispensables para llerar los fines antes indicados.

हित क्षी कार्यकार के क्षित्र में क्षेत्र के क्षेत्र के

Discreido en detal, iné esimismo enrohado con las modificaciones promestas al tiempo de la disausión, en los términos signientes:

TARIFA

de impuestos Municipales del cantón de San José.

Banco con capital	l hasta \$ 200,000	• :	\$ 75-00
, ,	, 500,000 1000000	ಕ್ಷದ್ರ≖-	100-00
	,, de 1000,00		150-06
_	delante emisión de pa-		200-00
pel Cajas de descuer	to con capital		300-00
h2512	\$ 10,000		15-00
Id. de descuen basta	\$ 25,000		30-00
Id. de descuen hasta	\$ 50,000		60-00
Id. de préstam de prendas	os, con empeño	orden	50-00
Id. de préstam		,	40-00
Prestamistas	ier.	••	30-00 15-00
Casa de Comision		•	100-00 40-00
,, ,, ,,	39	"	25-00
Almacenes	4º	") · >>	15-00 75-00
,	3°	55 55	50-00 40-00
Tiendas	4º	**	30-00 45-00
,	30	* **	30-00
"	3°	22 32	15-00 6-00
, de ferrete	ría 5º	, ,,	2-00 30-00
" "	30	"	20-00 15-00
, , ,	4	**	10-00
,, de sombrer	20	. ,,	15-00 10-00
1	extranjero . 1er.	, ,. ,,	30-00 15-00
,, ropa hecha		• ••	15-00 6-00
>> >> >> >> _>> >>	39	55 55	4-00
,, de cigarros	y puros 1er.	,););	10-00 6-00
Truchas	, 3º	>>	3-00 5-00
Tracitas	20	·	2-00
" de ropa h	ecjis bars - 30	**	1-00
hombres	ler.	"	3-00 2-00
Sastrerias	,, ر. Ier.	**	1-00 15-00
,,	20	* **	3-00
,,	39	xentos.	3-00
Pulperias	. ier.	orden	12-50 6-25
,,	3? 49	23	4-00 2-00
" "	5 ⁰	"	1-00
Taquillas Zapaterias	ier.	. ,	5-00 15-00
,,,	30	exenta	5-00 s.
Carpintería con materiales	venta de	orden :	\$ 5-00
Id. con venta			2-00
	le atandes. 1er.	* **	15-00
Id. , Barberías	ier.	***	10-00 10-00
Id. con venta derías extr	de merca- anjeras rer.	. ,,	15-00
Id. id. id. id	20	"	4-00 7-00
Id. id. id. id Id. id. id. id Id. id. id. id	L 29	»	2-00
Relojerias con vei	l 39 ata de alha-	-,	4-00
jas Id. sin id. id.	*****		15-00 10-00
Boticas	Ier.		23-00
Botiquines en la		, ,,	15-00
Librerias "	,, 2º ler.	,	5-00 15-00
,, ,	3º	3) 22	7-00 3-00
Fotografias	Ier.	>-	15-00 10-00
Clubs		**	30-00
Hoteies	1er.	** **	20-00 10-00
Restaurantes	3º ler.	33 33	5-00 15-00
"	2	>>	10-00 5-00
Hosterias	Ier.))))	3-00
99 3 4 5	2°	»	2-00 I-00
Pastelerias Panadorias	1er.	,,	5-00 10-00
•	2	,	6-00 \$-00
Molinos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	50-00
			12-00
Fundiciones Tintorerías	Ier.		3-00
Fundiciones			

					
			30		0-7
Tala	barterias		Ier.	.,	0-75 5-00
,,,			20	33	2-00
Tene			3º Ter.	**	1-00 15-00
52			16r. 2?	.,	10-00
	rerías con fu	erza hi-		٠,	
	dráulica ó d	e vapor	ier.	-,	0-00 6-00
,	id. id. d. id,	id	2º	3 S	3-00
Hoja	ilaterías con v	enta de	_	,	_
	materiales				9-00 3-00
Id. Id.				,	3-00 1-50
	a de madera co	on depó-	3.		_
	sito en la car	oftal _			10 00
Vent	eres de marmol la de cerveza	lista			6-00
	por mayor				30-00
	icas de cerveza				50-00
,	2> 25		. 2.	22	30-00 10-00
"	" candela	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- I		20-00
,	,, candeias	5 -	_	> 2	10-00
,	** **		. 3.	,	6-00
,	, 1	fuera de		÷45.	
,,	la población de jabón		rer.i	entas. Zoden	18-00
,	de langu	***.	2	ž.,	6-00
,	,		3-	•	4-00 10-00
	", agua gaseo	\$2	ier.		10-00 3-00
,	, bielo "	••••	20	•	20-00
Neve	rías				10-00
Billa	res				20-00
Caba	llerizas	-	ier.		15-00 7-50
,			. 2		7-50 5-00
Coch	es de alquiler :	- de inar-	3		_
	ticulares	y de par-	ier.		5-00
Id.	id. id.		20	,	3-00
Id.	id id.		3.	-	2-00 1-00
Volar Carre	ntas etones	~	rer.		6-00
Carre	tones		1er. 2.	,	4-00
, ,,			_	77	2-00
	s fúnebres		ie		10-00 5-00
>>	**		20	**	5-00
	tas que acarrea derías de la A	duana			2-00
Rótul	los volados á la	calle			6-00
Id.	adheridos á	la pared	exe	entos.	
Poste	s colocados en	la ca-			5-00
	lle	-	···entc	_	3.~-
Id. Id.	para luz elé teléfonos	ctrica	exento d)5.	
Id.	telégrafos		1d.		
	ios y pianos a	mbulan-			ተ-ሰዕ
	tes				3-00
Diver.	siones por es	specara-			
	ción de \$ 1-4 cada vez.	00 a ⊕2			
Matrio	cula de un pe	erro, al			
	2110				5-00 0-75
Desta	ce de una res	novilla			0-75
	ó ternera, \$ 3	novilia de más			
	del impuesto	estable-			
3	cido.				
Piso a	e animales en				0-15
Yranta.	rral, por día de madera en	la pla-			05
V Cress	zz, por carreta	da. ca-			
	da una				0-25
	de ganado en	la pla-			-
	za cada uno de cerdos en la	plaza			0-10
	cada nno				0-10
Casierí	e, paja privile:	giada			2-00
	comun				4~00
Alunio	rado, el mism señala la tarifa	o dae			
	de Diciembre d	le 1885.			
Quitaso	oles sobre pu	ertas y			
	ventanas de las	S Casas			
1	de comercio, p				^-ი.इ
Almace	da metro enes y tiendas	a ex-			0-05
	pendio de mo	ercade-			
	rias extranjera	ıs, por			
	cada dia de fies	sta re-			3.00
·ar	conocido por la juicio del impu	ley	~~tra]		25-00
Lap	resente tarita p	principian	áá pr	roducu	ens e-
fecto	desde el prin	rero de	Tulio	del p	resente
año			-		

En consecuencia

Se acuerda:

Elevar la tarifa, expresada al conocimiento del Poder Ejecutivo, por conducto del señor Gobernsdor de esta provincia y suplicarle se digne impar-tirle su aprobación definitiva.

EFRegidor Quirós (don Manuel Antonio) pre-sento-el dictamen que ha emitido sobre la solici-tud del señor Minor C. Keith, relativa á que se apruete la elección que el mismo ha hecho de las calles de esta ciudad por donde intenta colocar el tran ía de la misma y el plano de perfil y delineación, que á la solicitud acompeña. En dicho dictamen el Regidor informante es de parecer que no se permita la construcción de tranvias de carga sino unicamente los de pasajeros, que se modifi-que la línea adoptada para su colocación por lu-gares en que produzca menores perjuicios: que se niegue al empresario la prórroga pedida y se tomen en cuenta otras precauciones que juzga indispensables para garantizar los intereses del pú-blico y los de este Municipio.

Leido el dictamen de que se ha hecho referen-

Se acordó:

Mandario acumular á sus antecedentes y publi-carlo en el Diario Oficial, antes de la publicación de la presente sesion.

Se dió lectura á una comunicación por la que don Rafael Villafranca manifiesta: que por compra hecha á don Francisco Quesada, es dueño de la finca que actualmente tiene en arriendo esta Corinca que actualmente tiene en arriendo esta Corporación para corral de los animales encargados
á la guarda de la Policía; y que como el alquiler
que actualmente paga la Municipalidad no corresponde á las ventajas que á ésta reporta, ha resuelto que se le paguen cuarenta pesos mensuales y se
declare á dicha finca libre de todo impuesto de alumbrado, de agua, etc. ó se sirva la Municipalidad mandarlo desocrapar dentro de quince días.
Discutida esta propuesta, se acordó:

I Desecharia.

I Desecharia.
II. Autorizar al señor Gobernador para que inmediatamente proceda á cerrar el solar que se ha comprado para corral y á construir por cuenta del Tesoro Municipal un galerón en el fondo del mismo que llene las condiciones que para tal obieto se necesitan.

Art. 5?

El señor Gobernador en oficio número 870 de 15 del mes en curso, trascribe una comunicación por la que don Alberto Mangel presenta la tarifa de los precios que cobrará como Corredor Jurado y Comisionista por los negocios que se le enco-mienden. Leída la tarifa en referencia,

Aprobarla, mandarla acumular á sus antecedentes y srchivarla para los efectos de ley.

Art. 6?

Acompañados del oficio de estilo, el señor Gobernador remitió á la deliberación de este Cuerpo dos detalles levantados por las Juntas de caminos de los distritos de Catedral y San Francisco Dos Ríos, de esta ciudad, para la composición del camino que conduce de la plaza de Dolores al río María Aguilar y del que corresponde al citado ba-rrio de San Francisco, manifestando que dichos detalies han sido publicados en el Diario Oficial y no han sido objetados por ninguno de los con-tribuyentes dentro del término señalado por la ley. Leídos y discutidos los detalles mencionados,

Se acordó:

Aprobarlos y disponer se eleven al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, à fin de que se rva darles la aprobación definitiva.

Art. 79

Se recibió del señor Gobernador un oficio en que trascribe un acuerdo dictado por la Junta de caminos del distrito de Curridabat y comunicado por el Agente de Policia del mismo, en que dicha Junta, á consecuencia de haber agotado la canti-dad que, por acuerdo anterior, fué asignada para composición de la calle de la Estación del mismo pueblo y con el fin de reparar la antigua parte de calzada de esa vía y la única calle macadamizada existente en el interior de la misma población, so-licita se destine para estos objetos la suma de ciento cincuenta pesos de los fondos que corres-ponden al distrito en referencia. Se discutió la solicitud relacionada y estimándola justa,

Se acordó:

Conceder á la Junta peticionaria la suma que so-licita para los fines que expresa, y facultar al se-nor Gobernador para ir pagando las planillas que se le presenten, de los fondos del pueblo expresa-do, á medida que los trabajos avancen.

Art. 82

En otro oficio el mismo señor Gobernador par-ticipa que el Agente de Policía del distrito de Curridabat, en vista del mal estado en que se en-cuentran el cementerio y la cárcel del mismo pue-blo, en que han estado por varios años y por causa del último terremoto, solicita se destine de los fondos especiales del distrito en referencia, la cantidad de ciento veinticinco pesos para la hechura de un portón en el cementerio, construcción de una galera de media agua que lo abrigue y sirva de depósito de cadaveres en tiempo de lluvia, y la de cincuenta pesos para la reparación de la cárcel mencionada. Discutida esta solicitud,

Se acuerda:

Asignar las sumas pedidas de los fondos referidos, para los objetos expresados en la exposición anterior; y autorizar al señor Gobernador para ir suministrando las cantidades que vayan invirtién-dose en dichos trabajos á medida que le sean pre-sentadas las planillas correspondientes.

Art. 92

El señer Gobernador hizo presente el mal estado en que se encuentran las puertas del Rastro de esta ciudad y las razones de conveniencia pública que abonan su pronta reparación, á fin de garantizar el buen servicio del ramo de matanzas.

Discutido lo expuesto y considerando que si bien el empresario para la explotación del edificio del Rastro, está en la obligación da hacer por su propia cuenta las reparaciones mayores, según el texto del contrato respectivo, en obsequio del bnen servicio público debe procederse por esta Corporación á hacer la reparación expresada, sin que por ello se entienda que renuncia à los derechos que nene contra el mismo empresario para obligarlo à hacer y pagar esta clase de reparaciones; y que atendida la naturaleza de la que se va à hacer es de las que deben reputarse comprendidas entre las reparaciones mayores,

Se acperda:

Autorizar al señor Gobernador para mandar ha-

cer la reparación referida y pagarla de los fondos municipales, sin perjuicio de cobrar oportunamente del empresario el valor de los gastos que se hagan con tal objeto.

Art. 10"

Don Augusto Bable, vecino y propietario en es-ta ciudad solicita que en consideración á que el tubo de la cañería situado en la calle 20, Norte, no suministra á la paja de agua que abastece su ca-sa de habitación, situada en la Avenida 3ⁿ, Oeste, la cantidad de agua indispensable para el uso doméstico, se le permita derivarla del tubo colocado en la calle central Norte. Se discutió la petición anterior y en mérito de las rezones en que se fun-

Se acuerda:

Concederle el permiso que solicita siempre que el petente haga de su propia cuenta los gastos que exija el cambio de derivación de la paja en referencia y los trabajos conducentes ó restituir al es-tado que tiene ahora el trayecto de calle que para la zanja respectiva tenga que perforar.

Considerando de urgencia la ejecución inmediata de las disposiciones comprendidas en los artículos 2?, 4º y 7º de la presente sesión,

Aprobarlas en definitiva, y facultar al señor Go-bernador para darles desde luego su debido cumplimiento

Art. 13?

El señor Gobernador dijo: que en la sesión del día tres de Febrero de este año, artículo 49, lo co-misionó este Ayuntamiento para comprar al Li-cenciado don Bernardo Soto Alfaro el terreno ne-cesario para abrir unas calles en el distrito del Hospital: en virtud de esa autorización le ha comprado cinco mil quinientos setenta y ocho me-tros, noventa y cinco centímetros cuadrados, que se descomponen así: 4,470 m., 70 centímetros cuadrados (343 m. 90 largo por 13 metros ancho pera continuar la calle 14, Sur;) 1108 metros, 25 centímetros cuadrados; (85 m. 25 largo por 13 metros ancho, para continuar la 9. Avenida Oeste, hasta unirla con la undécima Avenida Oeste. Estas porciones están contiguas formando una sola finca comprendida bajo estos linderos: Norte, en parte calle y en parte propiedades de don Berparte cane y en parte propiedades de don ber-nardo Soto Alfaro, ó sea el resto de lo que le que-da al vendedor de la finca general de que ésta es parte: Sur, en parte calle pública para los panteo-nes y en parte propiedades de don Bernardo Soto Alfaro, ó sea el resto de lo que le queda al vendedor de la finca general de que ésta es parte: Este, calle hoy calle 15, Sur, y propiedad de don Bernardo Soto Alfaro, ó sea el resto de lo que le queda al vendedor de la finca general de que ésta es parte. Oeste, propiedad de la testamentaria de don Luciano Peralta y propiedades de don Bernardo Soto Alfaro, ó sea resto de lo que queda al vendedor de la finca general de que ésta es par-

Esta finca es parte de la inscrita en nombre del señor Soto, en el Registro de la Propiedad, tomo 251, folio 383, bajo el mismo número 21,204, Partido de San José, asiento uno.

El precio á que le ha comprado al señor Soto, es El precio á que le ha comprado al señor Soto, es à razón de cincuenta centavos vara cuadrada, ó sea en todo \$ 3991-18 centavos, que la Municipalidad debe pagarle en dinero el día 9 del mes de Julio de 1894, reconociéndole el interés del 6 010 anual, que correrá desde el día 9 de Julio próximo en-trante en adelante; pudiendo la Municipalidad ha-cer abonos antes del vencimiento del plazo, siem-pre que se hagan en cantidad que no baje de \$ 500-00, dejando de correr intereses sobre lo pa-gado desde la fecha del abono. El señor Soto se oblige á construír á su costa las cercas de uno v obliga á construír á su costa las cercas de uno y otro lado, poniendo materiales y trabajo, asímismo es obligado á arrancar el café, pero aprovechándose de la leña.

Manifiesta el señor Gobernador que ya el señor Soto abrió las calles y están puestas al servicio pú

Discutido lo expuesto:

Se acordó:

Aprobar el contrato de compraventa, celebrado por el señor Gobernador con el Licenciado don Bernardo Soto Alfaro, en los términos y con-diciones antes expresadas.

II. Autorizar al mismo señor Gobernador para que en nombre del Municipio intervenga en la escriture públice que se otorgue, haciendo constar este contrato, y lo acepte.

Art. 149

El mismo señor Gobernador manifestó: que consta del artículo 9º de la sesión celebrada en 5 de Mayo del corriente año, la compra hecha al mis-mo Licenciado don Bernardo Soto Alfaro de un solar cultivado de café, caya extensión, linderos, pre-cio y forma de pagos se consignarón allí, parte de la fine a inscrita bajo el número 21204, citada en el artículo anterior, y que á fin de elevar á instrumento público ese contrato pide se autorice á la persona que debe representar al Municipio en ese

Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Autorizar al mismo señor Gobernador: a) para que en nombre del Municipio, intervenga en la es-critura pública en que se hará constar ese contrato y la scepte. b) y pague al Licenciado don Bernardo Soto Alfaro la parte del precio que por razón de este contrato debe pagarle al contado, esto Siendo las nueve de la noche del mismo día, s cerró la sesión."

Es copia.

Anselmo Céspedes, Srio.

Jefatura Política de Palmares. 16 de Julio de 1891.

Con las fechas del margen, han sido depo-sitados por la policía los siguientes animales: Junio 2. Una potranca colorada, con dos fierros confusos, uno en la paleta y el otro en la nalga al lado de

Junio 5. Una potranca baya con este fierro:

5 Un caballo retinto oscuro, grande, de buena andadura, con fierro

EUSTAQUIO RODBÍGUEZ.

AVISO.

En las fechas que se expresan á continua-ción han sido depositados por esta policía los animales signientes:

Junio 13. Un caballo negro de regular tamaño, marcado con dos fierros.

Julio 3. Una yegua retinta, careta, con dos patas blancas, marcada en la paleta con un fierro confuso.

Julio 10. Una vaca sarda, alazana, cachos al tiro, sin marca y con las puntas de las orejas cortadas.

Las personas que crean tener derecho á estos animales, presentense dentro del término de ley á legalizar el que les correspon-

Jefatura Política de Grecia. 10 de Julio de

P. BARAHONA S.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Junio 23. Un toro pintado, con las orejas cortadas y sin marca.

Junio 28. Una yegua retinta, con un lucero en la frente, patas blancas y marca-

Julio 17. Un caballo rosillo, con un lucero en la frente, pequeño, cola corta, una pata blanca y marcado.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de La Unión. 17 de Julio de 1891.

AVISO.

JUAN V. SEBIANE.

En una de las calles de esta población un individuo se encontrò un novillo con una soga arrastrando. Como dicho individuo supuso que sería perdido, lo cogió y lo presen-tó a esta autoridad. La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á reclamarlo y le será entregado, pagando los gastos causa-

Agencia de Policía de Curridabat. 9 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH.

ANUNCIOS

La clase nocturna de dibujo establecida en el Liceo de Costa Rica, se abrirá el 4 de agosto los alumnos antiguos, y los que deseen ingresar, se servirán pasar á las 6 p. m. al local indicado. San José, Julio 20 de 1891.

A VISO.

J. Rojas Segueira.

Ya está á la venta en la Fábrica Nacional de Licores, á \$ 2-50 kilo, el tabaco chircagre cosechado en el país, en virtud de la franquicia otorgada por acuerdo del 17 de Noviembre de 1890.

San José, 6 de Julio de 1891.